

Concilio Lateranense, que han seguido,
y mandado observar los H^{mos} Señores.
Y conseruata el Ciudad Procurador G^{ral}
de esta Real Audiencia para satisfaccion de sus
Dudas, y exoneration de su Conciencia como
expone en su Representacion en quanto
al otro particular de los dos Terminos que
por fangos se piden a los Lavaderos, corres-
pondientes a los quatro años, que no se ha cobra-
do de los Posos: pue ser constando literalmente
del significado Concilio Lateranense, que obro
caus Minutorum: cum taxat pro Consumo
den Montium indemnitate, se puede
cobrar algo ultra modum, debe saberse por
Regla fija, que el unico titulo, para cobrar se
man de lo referido, es solo el gasto Cauado,
o que anualmente se Cauare en la ajustada,
buena, y fiel Administracion, que son caus dum
taxata expensas, que señala dho S^{to} Concilio
a tal forma que aunque se ha de atender
aque nose disminuya en lo mas minimo el Cap.
o fuente principal, tambien se ha de mirar
aque no acrezca, porque se ha de llevar aliquid
ultra modum. En Cuo supuesto debera
reflexionar el Ciudad Procurador General

